



**RESOLUCIÓN N° 308
(11 de diciembre de 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA ADELANTAR UN CONTRATO DE COMODATO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BURITICÁ-ANTIOQUIA, En uso de sus facultades Constitucionales y legales conferidas en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. el Acto Administrativo de justificación de la contratación directa según el Decreto 1082 de 2015, se requiere, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad deberá justificarla mediante un acto administrativo.

Que, La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

"De tal manera que nada impide que se utilice el contrato de comodato, regulado en el título XXIX del Libro Cuarto del Código Civil y cuya viabilidad en estos eventos está autorizada en el artículo 38 de la ley 9a. de 1989. Esta ley no fue derogada ni modificada por la ley 80 de 1993 y, por tanto, su carácter especial permite que estos eventos de contratación estatal estén regidos por las normas generales del Código Civil."

Que, la Administración Municipal de Buriticá – Antioquia, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial "Más Desarrollo para Buriticá" 2024–2027, aprobado mediante Acuerdo N.º 002 del 31 de mayo de 2024, requiere formalizar un comodato del inmueble destinado como Parque Educativo "Cacique Buriticá", con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud mediante su utilización como sede provisional de la E.S.E. Hospital San Antonio.

Que, el comodato permitirá disponer de un espacio adecuado para la operación temporal mientras se ejecuta el proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social denominado "Reposición de la Infraestructura Física de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Buriticá". Dado que la infraestructura actual será sometida a una remodelación integral, se hace indispensable trasladar la operación asistencial a un inmueble provisional que cumpla las condiciones técnicas,



arquitectónicas y funcionales necesarias, las cuales no pueden ser atendidas con recursos o espacios propios de la E.S.E.

Que, las actividades requeridas comprenden la adecuación del inmueble, la puesta en condiciones de los espacios, así como el traslado, instalación y funcionamiento de equipos biomédicos, mobiliario y demás elementos esenciales para mantener la prestación del servicio sin afectaciones. La E.S.E., en su calidad de comodataria, deberá además restituir el bien en las mismas condiciones de entrega y asumir la responsabilidad por los daños que pudieran generarse durante su uso.

Esta necesidad institucional se fundamenta en:

- a) Garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud, conforme a los fines del Estado y a los principios de la función administrativa establecidos en los artículos 2, 209 y 311 de la Constitución Política, y según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1994.
- b) Asegurar condiciones locativas adecuadas que permitan operar temporalmente el Hospital San Antonio sin poner en riesgo a los pacientes ni al talento humano en salud.
- c) Aunar esfuerzos interinstitucionales entre el Municipio y la E.S.E., ante la insuficiencia de recursos propios de esta última para asumir integralmente la adecuación y puesta en marcha del inmueble provisional.
- d) Dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, el cual contempla el fortalecimiento de la red pública de salud y la prestación de una atención integral, segura y oportuna a la población.

Que, en caso que EL COMODATARIO destine el bien a fines diferentes a los anteriormente expuestos, el contrato cesará de manera inmediata.

Que, el Municipio de Buriticá, requiere celebrar un contrato de comodato para garantizar la prestación de los servicios de salud en el Municipio de Buriticá, cuyo objeto consiste en: **"ENTREGAR EN COMODATO EL PARQUE EDUCATIVO "CACIQUE BURITICÁ" PARA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ"**.

Que, el presente Contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el bien a entregar en comodato tiene un valor fiscal de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$560.080.000)**.

Que, los estudios y documentos previos correspondientes al comodato, pueden ser consultados en la Dirección de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Buriticá Antioquia, ubicada en la calle 6, número 6-15, Administración Municipal de Buriticá – Antioquia, documentos estos que hacen parte integral del contrato de comodato a celebrar.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la Modalidad de Selección de Contratación Directa, para llevar a cabo Contrato de Comodato con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE BURITICÁ, identificada con NIT No. 890.983.843-9, representada legalmente por la Señora MARIA



TERES TAMAYO OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.193.795, en su condición de Gerente, debidamente autorizado para la celebración del presente contrato de comodato.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el Municipio de Buriticá, el día once (11) del mes de diciembre de 2025.

JOSE LUIS RODRIGUEZ USUGA
Alcalde Municipal

